

OTROS DATOS

Código para validación: VMOA3-ZTBRU-Y6OVQ

Fecha de emisión: 18 de Julio de 2023 a las 11:01:41

Página 1 de 6

FIRMAS

1.- Director General de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 14/07/2023 12:55
 2.- Concejal de Gobierno de Licencias y Disciplina Urbanística, Servicios Básicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.
 Firmado 18/07/2023 09:33
 3.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 18/07/2023 10:52
 4.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local. Firmado 18/07/2023 10:59

ESTADO

FIRMADO
 18/07/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13509659 VMOA3-ZTBRU-Y6OVQ 36CC27912B0B635FCFC84ECCDFD6BA369D21) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447



RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA Y SERVICIOS BÁSICOS SOBRE INSTALACIÓN DE BARRAS DE HOSTELERÍA CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN MATEO 2023

Con objeto de armonizar los intereses concurrentes en el denominado recinto festivo de San Mateo en la zona del Casco Antiguo (delimitada por ambos márgenes de las siguientes calles: Argüelles, Jovellanos, Paraíso, Postigo Alto, Padre Suárez hasta la esquina con Gastañaga, Marqués de Gastañaga, Campomanes hasta la esquina con Martínez Marina, Martínez Marina, Cabo Noval, Marqués de Santa Cruz, Plaza de la Escandalera y las calles Rosal y Quintana hasta la confluencia con Martínez Marina) se estima conveniente dictar, como en años anteriores, una serie de medidas que permitan ordenar la actividad de los establecimientos hosteleros de la citada zona.

La finalidad que se persigue con estas medidas es dotar al recinto festivo de una imagen unitaria y de conjunto que permita aprovechar las sinergias generadas a favor de una mayor proyección de las fiestas locales. Las condiciones fijadas tienen como objetivo prioritario aunar esfuerzos y formular propuestas que respondan a este necesario esfuerzo colectivo, favoreciendo la implicación de los establecimientos en la generación de valor añadido a las fiestas, mediante unas propuestas que complementen la oferta festiva existente.

1.- Régimen horario de establecimientos de hostelería y terrazas:

El régimen de horario de cierre de los establecimientos y terrazas comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto 90/2001, desde el 15 al 24 de septiembre será:

- Para **todo el municipio**, se ampliará una hora más el horario general previsto, tanto por semana como en viernes, sábados y vísperas de festivo, de acuerdo con la licencia del establecimiento, local o instalación, es decir:
 - Bares, cafeterías, restaurantes y sidrerías en general:
 - Entre semana hasta las 2:30 horas.
 - Viernes, sábado y vísperas de festivos hasta las 3:30 horas.
 - Locales con música amplificada:
 - Entre semana hasta las 4:30 horas.
 - Viernes, sábado y vísperas de festivos hasta las 6:30 horas.
 - Discotecas y asimilados:
 - Entre semana hasta las 6:00 horas.
 - Viernes, sábado y vísperas de festivos hasta las 8:30 horas.

Igualmente, las terrazas de hostería asociadas a dichos establecimientos, que cuenten con licencia en vigor, podrán ampliar su funcionamiento una hora sobre el horario establecido en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, es decir:

- Entre semana hasta las 2:00 horas.
- Viernes, sábado y vísperas de festivos hasta las 3:00 horas.

OTROS DATOS

Código para validación: VMOA3-ZTBRU-Y6OVQ

Fecha de emisión: 18 de Julio de 2023 a las 11:01:41

Página 2 de 6

FIRMAS

1.- Director General de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 14/07/2023 12:55
2.- Concejal de Gobierno de Licencias y Disciplina Urbanística, Servicios Básicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.
Firmado 18/07/2023 09:33
3.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 18/07/2023 10:52
4.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Secretario Técnico de la Junta de
Gobierno Local. Firmado 18/07/2023 10:59

ESTADO

FIRMADO
18/07/2023 10:59



- Para los **bares, cafeterías, restaurantes y sidrerías dentro del recinto festivo de San Mateo**, el horario de cierre será el mismo que el que se apruebe para las casetas por la Junta de Gobierno, cuando sea superior al de aquellos.

2.- Terrazas de hostelería y barras:

- Del 4 al 25 de septiembre podrán ser suspendidas las autorizaciones para la instalación de terrazas de hostelería en las calles y plazas en las que se autoriza la instalación de casetas de San Mateo. En tal caso, los establecimientos hosteleros afectados por esta suspensión podrán formular propuestas que sean compatibles con la programación festiva prevista. Igualmente como consecuencia de la elaboración del Plan de Seguridad podrán verse afectadas las instalaciones de determinadas terrazas de hostelería a las que alcanzará, en su caso, la suspensión señalada.
- Durante el periodo citado en el punto anterior y dentro del recinto festivo de San Mateo en la zona del Casco Antiguo, los establecimientos hosteleros podrán situar barras en el frente del establecimiento con las siguientes condiciones:
 - No podrá superar los 3,40 m de longitud, ni el frente del establecimiento si este último fuese menor. La separación máxima de la fachada será de 1,75 m descontando un paso libre central y continuo en la vía pública de 3,5 m. En todo caso, la superficie que pudiera autorizarse podrá limitarse o denegarse por necesidades de ordenación del tráfico rodado o peatonal o en función de requerimientos de seguridad.
 - En aquellos casos en que razones de seguridad impidan la instalación de la barra en el frente del establecimiento, podrán proponerse soluciones alternativas en los espacios que vinieran siendo autorizados para terrazas de hostelería, si fuese posible.
 - No podrán situarse frente a salidas de evacuación del establecimiento.
 - La barra y el frente de barra deberán situarse de modo tal que no interrumpa la circulación en el recinto festivo, genere estrechamientos o interfiera en los itinerarios establecidos para los vehículos de emergencia y servicios o de evacuación. Se entiende por frente de barra aquella parte de la instalación desde donde se produce el despacho a los clientes.
 - No se autoriza su instalación sobre suelos privados de uso público en superficie.
 - Únicamente se autoriza para facilitar la dispensación de bebidas y alimentos preparados, sin que sea posible incorporar instalaciones para la preparación o manipulación de alimentos. Estas últimas actividades deben realizarse desde el establecimiento principal si su licencia de apertura contemplase este uso.
 - Podrán realizarse instalaciones eléctricas para la iluminación en la superficie autorizada que contribuyan a singularizar el espacio aportando valor turístico a la propuesta. Estas instalaciones eléctricas deberán

OTROS DATOS

Código para validación: **VMOA3-ZTBRU-Y6OVQ**
 Fecha de emisión: **18 de Julio de 2023 a las 11:01:41**
 Página 3 de 6

FIRMAS

1.- Director General de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 14/07/2023 12:55
 2.- Concejales de Gobierno de Licencias y Disciplina Urbanística, Servicios Básicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.
 Firmado 18/07/2023 09:33
 3.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 18/07/2023 10:52
 4.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Secretario Técnico de la Junta de
 Gobierno Local. Firmado 18/07/2023 10:59

ESTADO

FIRMADO
 18/07/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13509659 VMOA3-ZTBRU-Y6OVQ 36CC27912B0B633CFC8A4E9D9ECCFD06BA369D21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- realizarse por instalador autorizado y certificarse por el mismo previo a su puesta en uso en los términos previstos en el Anexo II.
- La autorización de estas instalaciones requiere una especial consideración de la calidad de los acabados y su estética. No se autorizará la instalación de barras realizadas con elementos superpuestos que no conformen un resultado homogéneo o de conjunto, ni las ejecutadas a base de arcones o mostradores metálicos. Tampoco se autorizan serigrafías comerciales excepto las que correspondan al nombre del establecimiento.
 - Podrá instalarse arcones para la refrigeración de bebidas bajo las barras. En este caso la toma de corriente eléctrica deberá realizarse por instalador autorizado, no permitiéndose el suministro eléctrico mediante generador.
 - Queda prohibida la instalación de máquinas de autoventa en los frentes de los establecimientos o en los espacios autorizados para las barras.
 - No se autorizan templete, jaimas, carpas, casetas o estructuras en la superficie destinada a la barra distintos de las habituales sombrillas y paraguas.
 - No se autorizan instalaciones de música pregrabada incorporadas a las barras o en la fachada de los establecimientos.
 - El horario de cierre de las barras será coincidente con el de las casetas que se apruebe por la Junta de Gobierno.

3.- Requisitos para la autorización:

Hasta el 25 de agosto podrá formularse la propuesta para la instalación de barras por los establecimientos hosteleros interesados adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud en el formulario que se facilite.
- Plano de situación y de detalle a escala 1:100 o 1:50 en el que se represente gráficamente las condiciones de la vía pública en una extensión de 10 m en todas las direcciones desde el emplazamiento pretendido, reflejando los accesos al establecimiento, los límites del local, los accesos a portales, garajes, mobiliario urbano y cuantos otros elementos se encuentren comprendidos dentro de ese ámbito.
- Si se pretendiese una instalación eléctrica para iluminación de la barra, se especificarán sus características técnicas adjuntando información sobre el instalador que vaya a ejecutarla y certificarla.
- Si se precisa toma de corriente eléctrica para arcones de refrigeración de bebidas bajo las barras, adjuntará información sobre el instalador que vaya a ejecutarla y certificarla.

Se recuerda a aquellos que tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración (Art. 14.2 de la Ley 39/2015) la necesaria presentación telemática tanto de la solicitud como de la documentación adjunta.

4.- Condiciones generales para la autorización:

- No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten incompletas.

OTROS DATOS

Código para validación: VMOA3-ZTBRU-Y6OVQ

Fecha de emisión: 18 de Julio de 2023 a las 11:01:41

Página 4 de 6

FIRMAS

- 1.- Director General de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 14/07/2023 12:55
- 2.- Concejales de Gobierno de Licencias y Disciplina Urbanística, Servicios Básicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 18/07/2023 09:33
- 3.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 18/07/2023 10:52
- 4.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local. Firmado 18/07/2023 10:59

ESTADO

FIRMADO
18/07/2023 10:59

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13509659 VMOA3-ZTBRU-Y6OVQ-36CC27912B0B63CFCC8A4E9CFFD06BA369D21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- **No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas después del 25 de agosto (plazo improrrogable).**
- En atención a las características de las propuestas podrán repercutirse los costes correspondientes a las actividades de limpieza viaria y recogida de residuos.
- Las instalaciones no podrán afectar itinerarios libres para la circulación de peatones y vehículos autorizados. Podrá denegarse justificadamente estas instalaciones cuando la concentración peticiones y las características de las vías no permitan garantizar suficientemente las necesarias condiciones de seguridad. Asimismo, podrán denegarse las propuestas que resulten desproporcionadas, sean incompatibles con el resto de actividades previstas en el recinto festivo o en la zona de emplazamiento pretendida o interfieran con los criterios de seguridad que se establezcan.
- En todo caso, no se autorizarán instalaciones cuando no quede libre una franja continua de 3,5 m de ancho en la calle.
- Las instalaciones no podrán realizar anclajes en la vía pública o afectar de cualquier modo los edificios catalogados.
- En las esquinas en encuentro con otras calles deberán representarse el sentido y dimensiones de las vías de acceso a aquellas en las que se vaya a desarrollarse la actividad. Deben dejarse libres los accesos a portales, locales de negocio y garajes, para estos últimos debe resultar posible trazar un radio de giro de 5,5 m libre de obstáculos.
- No se autorizan actividades de montaje de elementos después de las 12.30 horas de la mañana del día 15 de septiembre. La superación de este límite horario sin realizar la instalación implicará la caducidad de la autorización para el concreto establecimiento.
- La ejecución de instalaciones de iluminación y toma de corriente eléctrica para los arcones estará condicionada a su realización por instalador autorizado y a la conformidad final.
- La ejecución de las instalaciones no podrá afectar bienes o servicios públicos, ni dañar el pavimento.
- No podrá comenzarse la instalación de las barras antes de las 08.00 horas de la mañana del día 15 de septiembre.
- Las barras deberán encontrarse colocadas y certificadas las instalaciones eléctricas (si existieren) antes de las 12.30 horas de la mañana del día 15 de septiembre con objeto de girar visita de inspección previa a su apertura al uso público. La autorización caduca a todos los efectos si no se hubiese realizado total o parcialmente la instalación a la hora indicada o no se dispusiese de la certificación para todos o algunos de los elementos instalados.
- La apertura al uso público de la instalación no podrá producirse antes del día 15 de septiembre, debiendo retirarse todos los elementos instalados, dejando libre la vía pública, el día 25 de septiembre.
- Las instalaciones que se vean afectada por la circulación de vehículos no podrán encontrarse abiertas al público hasta que las calles queden cerradas al tráfico en el entorno festivo delimitado.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447

OTROS DATOS

Código para validación: VMOA3-ZTBRU-Y6OVQ

Fecha de emisión: 18 de Julio de 2023 a las 11:01:41

Página 5 de 6

FIRMAS

1.- Director General de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 14/07/2023 12:55
2.- Concejal de Gobierno de Licencias y Disciplina Urbanística, Servicios Básicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.
Firmado 18/07/2023 09:33
3.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 18/07/2023 10:52
4.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Secretario Técnico de la Junta de
Gobierno Local. Firmado 18/07/2023 10:59

ESTADO

FIRMADO
18/07/2023 10:59



- La actividad que se desarrolle queda sujeta al cumplimiento de la normativa sanitaria de aplicación, siendo supervisada por los servicios municipales competentes.

5.- Otras condiciones para la autorización:

- Considerando las dificultades de coordinación entre los distintos interesados y la inmediatez de la actividad, la ejecución de instalaciones o la realización de acciones distintas de las que se autoricen, ya sean incumplimientos totales o parciales, o la falta de certificación de las instalaciones de iluminación (si procede), faculta al Ayuntamiento para la retirada inmediata de las instalaciones de la vía pública con cargo y a costa del obligado, siendo suficiente a tales efectos la verificación del incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento. Tras la retirada los elementos serán depositados en un almacén para su recogida por el interesado, los costes del depósito serán también de cuenta de los interesados. Se señalan en Anexo I los costes previstos para la ejecución subsidiaria. También implicará la retirada de la instalación las siguientes conductas:
 - o Realizar el servicio a través de zonas no habilitadas como "frente de barra".
 - o Incorporar cocinas, planchas o cualesquiera instalaciones para la elaboración y transformación de alimentos en el exterior del establecimiento principal o fuera de las zonas que en el mismo estén autorizadas.
 - o Incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias.
- El incumplimiento de las condiciones señaladas en esta resolución y/o de aquellas otras que pudieran establecerse en la autorización implicará, para el establecimiento, la imposibilidad de obtener autorización, o su suspensión, para la instalación de una terraza de hostelería durante los 6 meses siguientes.
- La formulación de solicitudes implica la aceptación de las condiciones que aquí se señalan además de las que de modo particular puedan establecerse en cada autorización.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447

OTROS DATOS

Código para validación: VMOA3-ZTBRU-Y6OVQ

Fecha de emisión: 18 de Julio de 2023 a las 11:01:41

Página 6 de 6

FIRMAS

1.- Director General de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 14/07/2023 12:55
 2.- Concejal de Gobierno de Licencias y Disciplina Urbanística, Servicios Básicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.
 Firmado 18/07/2023 09:33
 3.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 18/07/2023 10:52
 4.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local. Firmado 18/07/2023 10:59

ESTADO

FIRMADO
 18/07/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13509659 VMOA3-ZTBRU-Y6OVQ 36CC27912B0B633CFC84E9ECCFDD6BA369D21) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO I

| Precios tipo, por hora, para retirada de elementos singulares sin proyecto técnico | |
|--|---------------|
| Camión grúa hasta 9 m. con conductor | 29,74 € |
| Camión grúa hasta 14 m. con conductor | 41,63 € |
| Camión grúa hasta 20 m. con conductor | 59,47 € |
| Camión 3 tracciones | 35,15 € |
| Camión 4 ejes | 41,70 € |
| Camión bañera | 42,89 € |
| Camión pluma | 50,64 € |
| Depósitos | 0,72 € m2/día |

El importe de los gastos correspondientes a los trabajadores necesarios para la retirada de las instalaciones que procedan, se abonará por horas completas empleadas de conformidad con las tablas salariales del convenio de la construcción.

El precio resultante por estos conceptos, se incrementará en un 6 % de beneficio industrial, 13 % de gastos generales y el I.V.A. correspondiente.

Los trabajos que deba efectuar el Ayuntamiento en los procedimientos de restauración, se ejecutarán con cargo y a costa del obligado a través de la empresa adjudicataria del Ayuntamiento para esta clase de intervenciones, efectuándose liquidación provisional a reserva de la definitiva.

Esta intervención, así como las visitas de inspección cuyo resultado sea desfavorable, devenga las tasas previstas en el art. 4.2 de la Ordenanza Fiscal nº 103.

ANEXO II

La instalación de cables o conducciones eléctricas se ajustará, con carácter general y sin perjuicio del cumplimiento de otras condiciones técnicas que resulten de aplicación según la clase de instalación, a las siguientes:

- Los elementos han de ser todos aptos para intemperie con un grado de aislamiento y protección IP64.
- La instalación ha de hacerse mediante una caja para toma de corriente, tipo intemperie, que permita la desconexión exterior en caso de necesidad, sin tener que recurrir a cortes de línea.
- No podrán instalarse a una altura inferior a 4,5 m en las zonas que se encuentren designadas para paso de vehículos, ni a menos de 3 m en las zonas de tránsito peatonal.
- Sin perjuicio de las certificaciones señaladas deberá presentarse una correspondiente a la instalación eléctrica.